RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 033-2021/SG

Lima, 30 MAR 2021

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
TRANSCRIPCIÓN
Nº 067-SGGD
LOURDES E. DIAZ ROSAS
SUB GERENTE
Gerencia de Gestión Documental

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D000368-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000016-2021-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Cecilia Mónica Espiche Elías
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784. Asimismo, el artículo 16 del Estatuto, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad;

SERVICIO DE PARQUES
V°B°
Luisa Mercedes Zapata Nalvarte
Gerencia de Administración y Finanzas

Que, con fecha 16 de febrero de 2012, la Entidad convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-SERPAR LIMA, para la "Adquisición de una cortadora de césped", por el monto ascendente a S/ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 Soles), otorgándose la buena pro a la empresa HUSQVARNA PERÚ S.A.;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
RICHART HUILLCAYA HUAMANI
GERENTE
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 116-2012, de fecha 27 de marzo de 2012, SERPAR LIMA declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa REDICE S.A.C. contra el otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa HUSQVARNA PERÚ S.A.C.;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Luisa Mercedes Zapata Nalvarte
Sub Gerencia de Abastecimiento (e)

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 216-2019/SG, de fecha 11 de octubre de 2019, se declaró la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 216-2012, de fecha 27 de marzo de 2012, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 9 de fecha 29 de abril de 2014, emitida por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y confirmada por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 5, de fecha 12 de noviembre de 2015;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
TRANSCRIPCIÓN
N° 067-SGG
LOURDES E. DIAZ ROSAS
SUB GERENTE
Gerencia de Gestión Documentaria

Que, asimismo, en cumplimiento del mandato judicial, el artículo segundo de la Resolución de Secretaría General N° 216-2019/SG, dispuso retrotraer el procedimiento administrativo de adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-SERPAR LIMA, hasta la comisión del vicio. Por consiguiente, el referido proceso de selección se encuentra en la fase previa al otorgamiento de la Buena Pro;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Cecilia Mónica Espiche Elías
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

Que, a través del Informe N° 937-2020-SERPAR LIMA-SG/GAV/MML de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria, informó a la Subgerencia de Abastecimiento que el requerimiento para la "Adquisición de Cortadoras de Césped", para el cual se convocó la Adjudicación Directa Pública N°001-2012/SERPAR LIMA, corresponde a una necesidad del año 2012, es decir de hace 08 años atrás, por lo que a la fecha dicha necesidad ha desaparecido;

SERVICIO DE PARQUES
V°B°
Luisa Mercedes Zapata Nalvarte
Gerencia de Administración y Finanzas

Que, en atención a lo indicado por el área usuaria, a través del Informe N° D000368-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 19 de marzo de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento, concluye que ha desaparecido la necesidad de contratar para la "Adquisición de Cortadoras de Césped", opinando favorablemente respecto de la cancelación total de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-SERPAR LIMA, debido a que se ha configurado una de las causales previstas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, norma que resulta aplicable debido a que se encontraba vigente al momento de convocarse el referido proceso de selección;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
RICHARD HUILLCAYA HUAMANI
GERENTE
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, en este sentido, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "*En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento.*";

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Luisa Mercedes Zapata Nalvarte
Sub Gerencia de Abastecimiento (e)

Que, respecto a la cancelación del proceso de selección, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 184-2008-EF, en su artículo 79° señala lo siguiente: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza*

la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel (...)";

Que, en este sentido, de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, siendo que en el caso de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-SERPAR LIMA, el expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia General mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 016-2012-SERPAR LIMA/GG, de fecha 09 de febrero de 2012;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, y al Informe técnico, corresponde que la Adjudicación Directa Pública N°001-2012/SERPAR LIMA, convocada para la "Adquisición de Cortadoras de Césped", sea cancelada totalmente por la causal de desaparición de la necesidad de contratar a través del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y con el visado de la Subgerencia de Abastecimiento, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación total del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-SERPAR LIMA, convocado para la "Adquisición de una cortadora de césped", por la causal de desaparición de necesidad de contratar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 067-SEGD
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir: 31 MAR 2021
Atentamente,
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria